



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No **911**.DE **2025** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y RAMON IGNACIO VARGAS DIAZ  
SSCDPSAG0923-25

**CONTRATISTA:** RAMON IGNACIO VARGAS DIAZ  
C.C. No. 7712382 de Neiva

C=3423

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTORNOS SALUDABLES, INSPECCIÓN SANITARIA Y DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZONOSIS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO ZONA 1

**VALOR:** \$ 18.900.000,00 DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.

**PLAZO:** SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber CESAR GERMAN ROA TRUJILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayán - Cauca en su calidad de Secretario Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 054 del 01 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 203 del 04 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamental No. 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, RAMON IGNACIO VARGAS DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7712382 expedida en Neiva actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaría de Salud del Huila elaboró el Estudio y Documento Previo No. 966 del 05/05/2025. **2.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTORNOS SALUDABLES, INSPECCIÓN SANITARIA Y DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZONOSIS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO ZONA 1.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. El plazo máximo para presentar el informe será hasta el quinto (5°) día hábil siguiente al vencimiento del periodo respectivo. **2.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. **3.** Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato. **4.** Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **5.** Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, y a las solicitudes de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Supersalud, Asamblea Departamental, entre otros) según su objeto contractual en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. **6.** Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acreditando certificación para la primera cuenta. **7.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información





## GOBERNACIÓN DEL HUILA

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 911.DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y RAMON IGNACIO VARGAS DIAZ SSCDPSAG0923-25

relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 8. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 9. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 10. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental cuando se requiera en lo relacionado con Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 -2031 según normatividad legal vigente relacionada con la materia, acorde a los componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud que conduzcan a generar impacto en el bienestar de los huilenses. 11. El contratista deberá Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el, así mismo deberá abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que atente contra la entidad y su correcto funcionamiento, deberá identificar las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común alertar sobre posibles conflictos de intereses. 12. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>. 13. Para efectos de los traslados requeridos en cumplimiento a la ejecución del contrato, se recomienda hacer uso de transporte público legalmente constituido y reglamentado por el Ministerio de Transporte, en caso de hacer uso de vehículos particulares estos deberán cumplir con las normas en materia de tránsito y transporte así como con el plan estratégico seguridad vial (PESV) de la entidad.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ACTIVIDADES DE ZONOSIS**

1. Apoyar la vacunación antirrábica masiva animal, (Caninos y felinos) en la zona urbana y rural de su municipio, con el siguiente cronograma mes a mes 500 perros y gatos, según censo de animales (perros y gatos) y lineamientos enviados por el MSPS, adjuntar las copias de los certificados de vacunación, registros fotográficos, certificados de presidentes de juntas de acción comunal y/o certificación expedida por la Secretaria de Salud Municipal.
2. Realizar seguimientos e investigaciones de campo a todos los casos de agresiones de animales potencialmente transmisores del virus de la rabia (perro, gato) por un periodo de diez (10) días calendario y notificar lo resultados al Hospital del Municipio, casos de Accidentes Ofídicos, Accidente de Animales Venenosos (Picaduras de Alacranes) y Leptospirosis reportados al SIVIGILA (Según formato), de no presentar tales eventos en su Municipio, anexar certificación expedida por SIVIGILA.
3. Realizar una capacitación mensual a la comunidad (entorno educativo, entorno Laboral formal e Informal, entorno Comunitario y Entorno Institucional) sobre las principales enfermedades Zoonóticas (rabia, Leptospirosis, accidente ofídico y/o caracol Gigante Africano) Anexar certificado, registro fotográfico y/o listado de asistencia.
4. Diligenciar y enviar el formato de Rabia INS 680 (SV1), los primeros cinco días de cada mes en medio magnético.
5. Enviar una muestra de cabeza de perro, gato o murciélago a la Secretaria de Salud Departamental para ser remitida al Instituto Nacional de Salud, para la búsqueda activa del virus de la rabia, teniendo en cuenta el diagnóstico de las especies involucradas, con base en el criterio Municipal del riesgo según lineamientos del MSPS.
6. Realizar el levantamiento y actualización del censo de los Establecimientos Veterinarios y Afines presentes en el Municipio durante el primer mes. Realizar visitas de Inspección, Vigilancia y Control dos (2) veces a cada EVA y/o requerimiento del Supervisor; de acuerdo a los formatos establecidos por la Secretaria de Salud Departamental y el MSPS.
7. Brindar apoyo a la Secretaria de Salud Departamental en la implementación de la Política de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Producción, mediante acciones de sensibilización y orientación a los propietarios o tenedores de animales, mes a mes en los diferentes entornos (entorno educativo, entorno Laboral formal e Informal, entorno Comunitario y Entorno Institucional) del Municipio, presentar certificación y/o registro fotográfico.
8. Apoyar la digitalización y/o sistematización de la información de la vacunación antirrábica (perros y gatos) en el formato de vacunación estipulado por la Secretaria de Salud Departamental, entregar en medio magnético mensualmente.
9. Apoyar la toma de muestras sanguíneas en perros para el diagnóstico de leishmaniasis visceral.

**ACTIVIDADES DE**





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 911.DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y RAMON IGNACIO VARGAS DIAZ  
SSCDPSAG0923-25

**ETV** 1. Realizar 3 actividades al mes, de control físico (jornadas de lavado y cepillado de tanques y recolección de inservibles) en el casco urbano y/ centros poblados articulando con las autoridades locales y de policía las acciones de inspección, vigilancia y control frente a los comportamientos descritos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, numerales 8, 14 y 15 del artículo 111, a saber: "Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Anexar formatos, registro fotográfico y certificado. 2. Realizar Control Químico (insecticidas) con máquina a motor de espalda, aplicación de larvicida y pintura con insecticida de acuerdo a los planes de manejo integrado de vectores, para el control de la transmisión del Dengue en los hogares y entornos comunitarios según indique el coordinador de ETV, a nivel urbano y rural del municipio. Para esta actividad deben contar con los implementos de bioseguridad. Anexar formatos y registro fotográfico. 3. Realizar acciones de inspección y control de criaderos del mosquito Aedes sp en viviendas y áreas con alta concentración de personas, garantizando la eliminación de todos los criaderos de mosquitos implementando la aplicación epicollet. Anexar registro epicollet 4. Capturar y remitir insectos de interés en salud pública al laboratorio departamental de acuerdo a los protocolos de calidad y cronograma. Anexar formato de entrega. 5. Brindar asistencia y apoyo en la realización respectiva, del estudio de campo al 100% de los casos de ETV notificados al SIVIGILA con el cerco epidemiológico. Anexar registro epicollet. 6. Organizar e implementar jornadas de movilización social que permitan la prevención y control de Aedes spp, en conjunto con otros sectores, entre ellos el sector educativo, de forma focalizada en municipios en situación de alerta y generalizada en situación de brote. Anexar informe y registro fotográfico. 7. Realizar 5 actividades de promoción y prevención de las ETV presentes en el Municipio, como: a. Establecer alianzas estratégicas con el sector de turismo y transporte para prevenir los casos y generar información conjunta dirigida a los viajeros que llegan a áreas con riesgo de transmisión de dengue, incluyendo terminales de transporte. b. Capacitar en la identificación de signos de alarma y el manejo inicial en los hogares tanto de la fiebre como de la hidratación (preparación de suero), signos y síntomas de alarmas, medidas de control vectorial y lavado y cepillado de albercas y depósitos de agua, uso de medidas de protección personal. c. Articular con los programas de programas de infancia y adolescencia, educación, recreación y deporte, entre otros, las medidas de protección para los menores de 15 años mediante la inclusión de estrategias de prevención como cine al barrio, campañas, Pancartas, murales. d. Apoyar la capacitación, entrega e instalación de toldillos TILD, según situación epidemiológica. e. Realizar capacitaciones a mínimo a 15 personas del área rural y urbana de leishmaniasis, Chagas, malaria, rickettsiosis. Anexar registro fotográfico y lista de asistencia. F. Capacitar al sector formal e informal en el ámbito laboral del área urbana y rural del municipio sobre las principales enfermedades transmitidas por vectores (Arbovirosis, Malaria, Chagas y Leishmaniasis) 8. Velar por el buen uso, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquina fumigadora a motor de espalda asignada a su municipio, para el control de insectos vectores de interés en salud pública. **ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL.** 1. En la primera cuenta anexar documento que acredite o certifique la experiencia para la toma de muestras de agua para consumo humano. 2. Adelantar la concertación del día de toma de muestras de agua, mediante acta escrita con tres (3) días de anticipación como mínimo a la fecha de muestreo en el o los puntos concertados en la red de distribución, con la EPSA (Empresa Prestadora del Servicio de Acueducto) de la zona urbana y/o rural o Juntas Administradoras de agua, estas últimas para los acueductos que no están constituidos legalmente y en concordancia con la programación de análisis de muestras de agua del Laboratorio de salud Pública. 3. Apoyar en la toma de muestras de agua para consumo humano en las redes de distribución de la zona urbana y/o rural, teniendo en cuenta y garantizando la cadena de custodia, las condiciones de asepsia, temperatura y las causales de rechazo, para su posterior envío al Laboratorio de Salud Pública Departamental, 4. Apoyar en la notificación y entrega mensual de los resultados de calidad de agua de la zona urbana y/o rural a la alcaldía y EPSA (Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto). Entregar soporte de constancia de entrega con firma de recibido u sello. 5. Prestar apoyo en la actualización de sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano en la zona urbana y/o rural. La información se desarrollará por medio de sistema de Información Geográfica SIG en línea, según orientación de la Secretaría de Salud Departamental. 6. Apoyar en el chequeo de cloro residual y pH a nivel de red de distribución urbana (10 lecturas en diferentes puntos concertados y diferentes días al mes), de igual manera deberá entregar el formato mensual de las lecturas realizadas con registro fotográfico de cada una, firmado por un funcionario de la Empresa de Servicios Públicos del municipio, y cargar la información en el enlace de drive indicado desde la Secretaría de Salud Departamental del Huila. 7. Enviar mensualmente al laboratorio de salud pública los equipos de medición de parámetros in situ, para las verificaciones y calibraciones respectivas que haya





## GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 911.DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y RAMON IGNACIO VARGAS DIAZ  
SSCDPSAG0923-25

lugar 8. Apoyar en la actualización de puntos concertados de muestreo de agua de acueductos de la zona urbana y/o rural por medio de Sistema de Información Geográfica SIG, y diligenciando el acta de concertación actualizada para tal fin, ejecutando la actividad según programación de la Secretaría de salud Departamental. 9. Brindar apoyo técnico en el proceso de elaboración del mapa de riesgo de la fuente de abastecimiento urbana del Municipio, según directrices de la Secretaria de Salud Departamental. 10. Prestar apoyo técnico a la Secretaria de Salud Departamental en la consolidación del censo de establecimientos de interés sanitario por medio de modelo de Sistema de Información Geográfica SIG, actualizándolo mensualmente de acuerdo a las visitas en campo y/o orientaciones de la Secretaria de Salud Departamental. 11. Prestar apoyo en la inscripción y la Inspección de los Establecimientos de Interés Sanitarios de acuerdo a la programación y orientaciones de la Secretaria de Salud Departamental. 12. Brindar apoyo en la revisión y radicado de planes de mejora a establecimientos de interés general, así como el seguimiento a su respuesta según orientaciones de la Secretaría de Salud Departamental. 13. Apoyar en el diligenciamiento del formato FTP del Ministerio de Salud y Protección Social, según lineamiento de la Secretaría de Salud departamental. 14. Brindar apoyo técnico en las actividades de la Estrategia de Entornos Saludables e conforme a las orientaciones de la Secretaria de Salud Departamental, para lo cual deberá entregar en el informe mensual los registros fotográficos, soporte de talleres y/o actividades desarrolladas con la población objeto 15. Apoyar de ser necesario, las actividades que sean acordadas en el COTSA y en la gestión intersectorial, según aplique para calidad del aire, cambio climático, sustancias químicas, plaguicidas, movilidad segura y/o aquellas temáticas que deban adelantarse en el municipio asignado. 16. Participar en capacitaciones de la Secretaria de Salud Departamental y Ministerio de Salud cuando se requiera según programación que sea informada. 17. Apoyar desde salud ambiental y laboral, según solicitud de la Secretaría de Salud Departamental, eventos relacionados con emergencias y desastres en el municipio. 18. Asistir al COVE Municipal mensualmente y socializar los resultados de calidad de agua urbana y/o rural del municipio y demás actividades asignadas en el mes. 19. Según se requiera, brindar apoyo técnico en las actividades de ámbito laboral conforme a las orientaciones de la Secretaria de Salud Departamental, para lo cual deberá entregar informe mensual con registro fotográfico, soporte de talleres y/o actividades desarrolladas con la población objeto 20. Apoyar en la implementación de la Vigilancia epidemiológica de organofosforados (VEO), según priorización de municipios por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 21. Apoyar en el seguimiento de los eventos presentados por brotes asociados a factores de tipo ocupacional o accidental) en la zona Urbana y rural, para lo cual deberá presentar informe con registro fotográfico de las acciones desarrolladas. Cuando el Municipio presente brotes por factores ambientales o tenga como resultado riesgo bajo, medio, alto o inviable sanitariamente en la calidad de agua de la zona urbana, se desarrollará talleres dirigidos a la comunidad según lineamientos de la Secretaria de Salud Departamental. 22. Socializar o presentar informe resumido mensual de las actividades de Salud Ambiental, ETV y Zoonosis ejecutadas en el municipio asignado, a la Dirección local de Salud o Secretaría de Salud Municipal; para ello deberá presentar certificación firmada por parte del Director o Secretario de Salud. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 18.900.000,00) M/CTE. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.150.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 45387278030 del Banco Bancolombia a nombre de Ramón Ignacio Vargas Díaz con cedula de ciudadanía No. 7.712.382 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 911.DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y RAMON IGNACIO VARGAS DIAZ SSCDPSAG0923-25

CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-02	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-0300-2024004410134/FT:1-30102/PR:\$ 18.900.000,00	3,189 del 8 de Mayo del 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 . PARÁGRAFO: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EI CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los bienes y documentos que el DEPARTAMENTO suministre al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. PARÁGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento





## GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 911.DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y RAMON IGNACIO VARGAS DIAZ  
SSCDPSAG0923-25

de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 911.DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y RAMON IGNACIO VARGAS DIAZ SSCDPSAG0923-25

terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL: El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, secretario (a) generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final de ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 966 del 05/05/2025. 2. La oferta del CONTRATISTA, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. PARÁGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución es en la ciudad de Pitalito – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Mayo 20 de 2025

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

[Signature]
CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

[Signature]
RAMON IGNACIO VARGAS DIAZ
C.C 7712382

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Laura Johanna Andrade Valverde, Juan David Castillo Ortiz, Laura Estefania Vargas Jimenez
Proyectó: Gildardo Bermeo Yossa





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG  
CODIGO SHA-P-705-F02

## REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,423 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

### CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** RAMON IGNACIO VARGAS DIAZ

**NIT:** 7,712,382-1

**OBJETO:** Contrato 911/2025 --prestar Servicios de Apoyo a la Secretaria de Salud Departamental en la Ejecución de Actividades de Entornos Saludables, Inspección Sanitaria y de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en el Área Urbana y Rural del Municipio de Pitalito Zona 1

**DEPENDENCIA:** 213-2 - Salud Pública Colectiva

**CCPET:** 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

**C. PROGRAM.:** 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

**PROYECTO:** 2024004410134 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-30102 - Salud pública

**C. C. PROD.:** 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

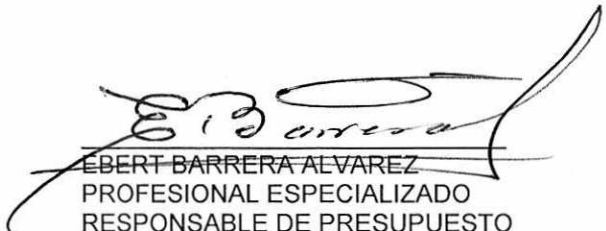
**META PROD.:** 19-03-011 - Servicio de Inspección, Vigilancia y Control

**VALOR:** \$18,900,000.00

Que el valor total del Compromiso es de \$18,900,000.00, el cual esta identificado con el número 3,423, vigente a partir del 26 de mayo de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3,189 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO-OFFICIO 1319 DE MAYO 7 DE 2025---

Neiva, Lunes, 26 de Mayo de 2025

  
EBERT BARRERA ALVAREZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A 



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

### CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** Prestar Servicios de Apoyo a la Secretaria de Salud Departamental en la Ejecución de Actividades de Entornos Saludables, Inspección Sanitaria y de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en el Área Urbana y Rural del Municipio de Pitalito Zona 1

**DEPENDENCIA:** 213-2 - Salud Pública Colectiva

**CCPET:** 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

**C. PROGRAM.:** 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

**PROYECTO:** 2024004410134 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**RECURSO:** 10 - Departamento

**FUENTE:** 1-30102 - Salud pública

**C. C. PROD.:** 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

**META PROD.:** 19-03-011 - Servicio de Inspección, Vigilancia y Control

**VALOR:** \$18,900,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$18,900,000.00, la cual esta identificada con el número 3,189 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 8 de mayo de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO-OFFICIO 1319 DE MAYO 7 DE 2025---




Neiva, Jueves, 8 de Mayo de 2025

EBERT BARRERA ALVAREZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

Gildardo

—




 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	  <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación:</b> <b>17 de diciembre de 2024</b>

2025CS033867

05/05/2025

<b>Nº:</b>	<b>966</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2025</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)</b>
------------	------------	-------------	-------------	----------------	---

GENERALIDADES DEL PROCESO						
<b>DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:</b>	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL					
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTORNOS SALUDABLES, INSPECCIÓN SANITARIA Y DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZONOSIS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO ZONA 1					
<b>PLAZO:</b>	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025					
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	\$ 18.900.000,00 DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE					
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	Sección	213-02				
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-0300-2024004410134/FT:1-30102/PR:\$ 18.900.000,00				
	Nº CDP					
<b>CONCEPTO DEL GASTO:</b>	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN					
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	PITALITO (HUILA)					
<b>ANTICIPO</b>	SI		NO	X	Porcentaje%	
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de <b>TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE</b>, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el</p>					

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 2 de 23</b>

2025CS033867

	Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.			
	<b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
<b>MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL</b>	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:




La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Por su parte, el artículo 49 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

Que el artículo 4 de la ley 2200 de 2022, señala las competencias de los Departamentos así: Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias: (...) 3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad: (...) 3.1.2. Servicio de salud. Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 3 de 23</b>

2025CS033867

prestación oportuna, eficiente y con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de enfermedades, y en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional. (...)

De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que la ordenanza No. 008 del 23 de mayo de 2023, en el artículo 17 señala entre otras las siguientes funciones a la Secretaría de Salud: (...) en relación a la inspección, vigilancia y control (...) 6. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores (EGI ETV) y zoonosis de competencia del Sector Salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5a y 6a de su jurisdicción.

La Ley 9 de 1979, establece las medidas y procedimientos para preservar, restaurar o mejorar las condiciones sanitarias del agua, ambiente, residuos, alimentos, medicamentos y demás en relación a la salud humana. En los artículos 594 y 597 señala que la salud es un bien de interés público, dado que es fundamental para el desarrollo integral del individuo y de la sociedad.



El Decreto Nacional 677 de 1995, en el artículo 3, asigna a las entidades territoriales a través de las Direcciones Seccionales, Distritales o Municipales de Salud, la competencia para la inspección vigilancia y control sanitario (IVC).

Por otra parte, en virtud a las características de la Zoonosis, enfermedad y/o infección que en condiciones naturales, se transmite de los animales vertebrados al hombre o viceversa (Art. 2.8.5.1.2 Decreto 780 de 2016) se requiere por parte de las autoridades sanitarias adelantar de manera constante actividades de investigación, prevención y control de la misma, que eviten la transmisión directa o indirecta del agente infeccioso a personas o animales susceptibles o que puedan transmitir la enfermedad a otros.

Las características de las enfermedades transmitidas por vectores, hacen indispensable el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica de la enfermedad, de tal forma que los eventos sean detectados oportunamente y que la investigación de campo se constituya en una actividad más rigurosa que conlleve a un adecuado manejo de brotes, identificando las circunstancias relacionadas con su ocurrencia, que permitan la implementación de medidas de control y prevención oportunas y efectivas en el nivel local, minimizando los efectos adversos de salud para la población y a la vez su potencial epidémico. La economía del Departamento del Huila se basa principalmente en la producción agropecuaria, por lo que presenta alta incidencia habitual de enfermedades transmitidas por vectores, siendo necesario, por tanto, ejecutar programas basados en estrategias para la promoción, prevención y control de las ETV en el Departamento.

Ahora bien, conforme se establece en el Decreto 1575 de 2007, las Direcciones Departamentales de Salud hacen parte de las entidades responsables de la inspección y vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano distribuida por los sistemas de suministro, debiendo adelantar un conjunto de acciones periódicas con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo.

Que, desde la Subdirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social se emitió comunicado bajo radicado No. 202421300771091 del 2024-04-05 donde se dan las Orientaciones para la planeación y gestión integral de la salud ambiental, donde se insta a adelantar las siguientes actividades:

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>

2025CS033867




- Visitas de Inspección, vigilancia y control sobre los establecimientos de interés en salud pública, en el marco del modelo de IVC establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social
- Seguimiento a los planes de manejo solicitados según concepto sanitario favorable condicionado, así como la identificación y direccionamiento a procesos jurídicos de aquellos establecimientos que no cumplan con la normatividad sanitaria.
- Vigilancia continua a la calidad del agua para consumo humano en casco urbano y zonas rurales, lo que implica la toma de muestras en redes de distribución, determinación de pH y cloro libre, visita de IVC a la planta de tratamiento de agua, consolidación de información para el reporte de entidades de control y consulta externa.
- Atención y apoyo de eventos y emergencias relacionados con variabilidad climática.
- Participar en los COVES informando las actividades y seguimiento a eventos relacionados con el ambiente.

Así mismo en las actividades intersectoriales se hace necesario que los contratistas técnicos en saneamiento apoyen en los municipios asignados o donde se desarrollarán las actividades contractuales, ejecuten intervenciones con las diferentes entidades o estamentos municipales, encaminadas a la promoción y prevención de eventos asociados con el detrimento de la calidad del ambiente, tales como: enfermedades respiratorias, enfermedades asociadas a la calidad del agua, radiación no ionizante, así como intervenir en espacios de trabajo o visitas conjunta para la atención de quejas y peticiones.

Que, el Departamento ha adquirido compromisos de eliminación de focos y disminución de la transmisión de la Leishmaniasis visceral a cuya meta es el año 2030, dando cumplimiento a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y por la OMS en su hoja de ruta, por lo cual, el plan de eliminación de este evento es un mecanismo de gobernanza de promoción, prevención, control y eliminación que aporta al objetivo nacional de reducción de inequidades, al prever cobertura del programa de ETV para la población en riesgo. Además, continúa el proceso de articulación e intersectorialidad estableciendo entre sus prioridades la implementación de estrategias con el fin de avanzar en la eliminación de leishmaniasis visceral como problema de salud pública, en el marco de futuras políticas como el Plan decenal de salud Pública 2022 – 2031. La Leishmaniasis visceral es endémica principalmente en el Valle del Río Magdalena y sus afluentes; existen focos que corresponden con la distribución de *Lutzomyia longipalpis* en Tolima, Huila, Cundinamarca, Bolívar, Córdoba, Sucre, Santander y Norte de Santander.

Dentro del marco de las acciones, el 11 de enero de 2024, Ministerio de Salud y Protección Social emitió oficio a la Secretaría de Salud departamental con Radicado No. 2024211300353311 cuyo asunto es *"Acciones para la implementación del plan de choque por dengue en el marco de la circular conjunta 0013 de 2023"* en el cual se insta a asegurar la disponibilidad y permanencia del talento humano, que permita la continuidad de las intervenciones y acciones pertinentes, por lo que se recomienda disponer del personal operativo para las actividades de promoción y prevención, así, como los profesionales que fortalezcan las capacidades en la atención de casos, la vigilancia en salud pública pertinente y la gestión territorial para el desarrollo del plan de contingencia en aras de contribuir a la reducción de la morbimortalidad generada por dengue.

Que, La Secretaría de Salud Departamental del Huila declaro en el mes de mayo de 2024 la Alerta epidemiológica por fiebre amarilla en el Departamento del Huila considerando que en el departamento del Putumayo se reportaron 4 casos de por fiebre amarilla con fecha de inicio de síntomas entre el 03 de enero y el 18 de marzo, todos con condición final muerto, procedentes de zonas rurales dispersas de diferentes municipios de Putumayo (Valle del Guamuez, Villa Garzón, San Miguel y Orito).

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	  <b>Código: DAC-C055-F42</b>
		<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>

2025CS033867

Que, el 17 de julio de 2024, la Secretaría de Salud Departamental mediante circular con radicado número 2024CS045556 declaro la alerta roja por presencia de fiebre amarilla en el departamento del Huila priorizando los municipios de riesgo (Acevedo, Algeciras, Campoalegre, Garzón, Guadalupe, Rivera, Suaza y area Rural dispersa oriental de Neiva), teniendo como precedente la confirmación de un caso de fiebre amarilla en el Huila, reportado en la semana 22 por el Hospital Universitario Hernando Moncaleano de Neiva, caso procedente del área rural de Campoalegre, que posteriormente fallece.




Que, el 29 de octubre de 2024 el Ministerio De Salud y Protección Social emitió la circular conjunta externa con asunto "DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA SITUACIÓN DE ALERTA Y EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR FIEBRE AMARILLA Y SE ACTUALIZA LA CIRCULAR 018 DE 2017 CON RELACIÓN A LA EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL O CARNE NACIONAL DE VACUNACIÓN", y en su punto 2.1.1.12 estableció que "Las entidades territoriales deben disponer del Talento Humano necesario y cualificado para atender e implementar las líneas estratégicas del plan de contingencia; así mismo, garantizar sus desplazamientos y logística a las áreas de intervención de su jurisdicción".

Que, el 12 de noviembre de 2024, el Gobernador del Huila mediante decreto 510 de 2024, declaro la situación de alerta roja por fiebre amarilla en el departamento del Huila; igualmente, en el artículo 5 estableció que: "Las entidades territoriales deben disponer del Talento Humano necesario y cualificado para atender e implementar las líneas estratégicas del plan de contingencia."

Que, el Departamento del Huila según boletín epidemiológico a semana 51 de 2024 y publicado el 31 de diciembre de 2024 en la página web [www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co), se encuentra en situación de brote tipo I, con un total **20.600 casos** reportados al Sistema de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA, **62.4%** casos de dengue sin signos de alarma, **35%** casos con signos de alarma y **2.6%** casos de dengue grave, con **19 mortalidades confirmadas** para el evento y circulación simultanea de los cuatro serotipos del virus, con mayor afectación en población menor de edad.

En virtud a lo anterior y a las características ambientales y las Enfermedades Transmisibles por Vectores-ETV y zoonosis, se hace indispensable el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, de tal forma que los eventos sean detectados oportunamente y que la investigación de campo se constituya en una actividad más rigurosa que conlleve a un adecuado manejo de brotes, identificando las circunstancias relacionadas a su presentación, que permitan la implementación de medidas de control y prevención oportunas y efectivas en el nivel local, minimizando los efectos adversos de salud para la población y a la vez su potencial epidémico.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", estableció el programa INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL, con el objetivo de: "VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTA EN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINITIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON ENFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL".

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 6 de 23</b>

2025CS033867

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión **No. 2024004410134** denominado "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", que incluyó dentro de sus actividades: "Realizar visitas de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud" y como insumo que afecta el cuadro de costos, incorporó SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - MANO DE OBRA NO CALIFICADA que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores, así como en la ejecución, inspección, seguimiento y control de los factores de riesgo del ambiente.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión **No. 2024004410134** y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Salud requiere acompañamiento y apoyo en la inspección, vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública y actividades de promoción y prevención de los factores de riesgos del ambiente (aguas, medicamentos, alimentos, vectores y zoonosis), entre otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto referenciado.

## 2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:



Teniendo en cuenta la certificación número 2025CS012036, con fecha 2025-02-20, expedida por la Secretaría General del Departamento del Huila, la cual señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la Secretaria de Salud de apoyo y asistencia en la ejecución de la actividad del Proyecto de Inversión **No. 2024004410134**, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona que acredite formación en Saneamiento Ambiental o en alguna de las siguientes áreas: Sanitaria, Alimentos, Veterinaria y/o Zootecnia y/o ambiental, con experiencia mínima de seis (6) meses en el actividades relacionadas con saneamiento ambiental y/o salud ambiental y/o control de enfermedades transmisibles.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

## 3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**Objeto:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTORNOS SALUDABLES, INSPECCIÓN SANITARIA Y DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO ZONA 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:




 <p>Gobernación del Huila</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 <p><b>Código: DAC-C055-F42</b></p>
<p><b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b></p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p><b>Versión: 12</b> <b>Página 7 de 23</b></p>

2025CS033867

**A. Del Contratista**

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. El plazo máximo para presentar el informe será hasta el quinto (5°) día hábil siguiente al vencimiento del periodo respectivo.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
3. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato.
4. Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
5. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, y a las solicitudes de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Supersalud, Asamblea Departamental, entre otros) según su objeto contractual en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
6. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acreditando certificación para la primera cuenta.
7. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
8. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
9. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
10. Apoyar a la Secretaría de Salud Departamental cuando se requiera en lo relacionado con Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 -2031 según normatividad legal vigente relacionada con la materia, acorde a los componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud que conduzcan a generar impacto en el bienestar de los huilenses.
11. El contratista deberá Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el, así mismo deberá abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que atente contra la entidad y su correcto funcionamiento, deberá identificar las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común alertar sobre posibles conflictos de intereses.
12. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eval>.

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 8 de 23</b>

2025CS033867




13. Para efectos de los traslados requeridos en cumplimiento a la ejecución del contrato, se recomienda hacer uso de transporte público legalmente constituido y reglamentado por el Ministerio de Transporte, en caso de hacer uso de vehículos particulares estos deberán cumplir con las normas en materia de tránsito y transporte así como con el plan estratégico seguridad vial (PESV) de la entidad.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

#### **ACTIVIDADES DE ZONOSIS**

1. Apoyar la vacunación antirrábica masiva animal, (Caninos y felinos) en la zona urbana y rural de su municipio, con el siguiente cronograma mes a mes 500 perros y gatos, según censo de animales (perros y gatos) y lineamientos enviados por el MSPS, adjuntar las copias de los certificados de vacunación, registros fotográficos, certificados de presidentes de juntas de acción comunal y/o certificación expedida por la Secretaría de Salud Municipal.
2. Realizar seguimientos e investigaciones de campo a todos los casos de agresiones de animales potencialmente transmisores del virus de la rabia (perro, gato) por un periodo de diez (10) días calendario y notificar los resultados al Hospital del Municipio, casos de Accidentes Ofídicos, Accidente de Animales Venenosos (Picaduras de Alacranes) y Leptospirosis reportados al SIVIGILA (Según formato), de no presentar tales eventos en su Municipio, anexar certificación expedida por SIVIGILA.
3. Realizar una capacitación mensual a la comunidad (entorno educativo, entorno Laboral formal e Informal, entorno Comunitario y Entorno Institucional) sobre las principales enfermedades Zoonóticas (rabia, Leptospirosis, accidente ofídico y/o caracol Gigante Africano) Anexar certificado, registro fotográfico y/o listado de asistencia.
4. Diligenciar y enviar el formato de Rabia INS 680 (SV1), los primeros cinco días de cada mes en medio magnético.
5. Enviar una muestra de cabeza de perro, gato o murciélago a la Secretaria de Salud Departamental para ser remitida al Instituto Nacional de Salud, para la búsqueda activa del virus de la rabia, teniendo en cuenta el diagnóstico de las especies involucradas, con base en el criterio Municipal del riesgo según lineamientos del MSPS.
6. Realizar el levantamiento y actualización del censo de los Establecimientos Veterinarios y Afines presentes en el Municipio durante el primer mes. Realizar visitas de Inspección, Vigilancia y Control dos (2) veces a cada EVA y/o requerimiento del Supervisor; de acuerdo a los formatos establecidos por la Secretaria de Salud Departamental y el MSPS.
7. Brindar apoyo a la Secretaria de Salud Departamental en la implementación de la Política de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Producción, mediante acciones de sensibilización y orientación a los propietarios o tenedores de animales, mes a mes en los diferentes entornos (entorno educativo, entorno Laboral formal e Informal, entorno Comunitario y Entorno Institucional) del Municipio, presentar certificación y/o registro fotográfico.
8. Apoyar la digitalización y/o sistematización de la información de la vacunación antirrábica (perros y gatos) en el formato de vacunación estipulado por la Secretaria de Salud Departamental, entregar en medio magnético mensualmente.
9. Apoyar la toma de muestras sanguíneas en perros para el diagnóstico de leishmaniasis visceral.

#### **ACTIVIDADES DE ETV**




 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 9 de 23</b>

2025CS033867

1. Realizar 3 actividades al mes, de control físico (jornadas de lavado y cepillado de tanques y recolección de inservibles) en el casco urbano y/ centros poblados articulando con las autoridades locales y de policía las acciones de inspección, vigilancia y control frente a los comportamientos descritos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, numerales 8, 14 y 15 del artículo 111, a saber: "Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Anexar formatos, registro fotográfico y certificado.
2. Realizar Control Químico (insecticidas) con máquina a motor de espalda, aplicación de larvicida y pintura con insecticida de acuerdo a los planes de manejo integrado de vectores, para el control de la transmisión del Dengue en los hogares y entornos comunitarios según indique el coordinador de ETV, a nivel urbano y rural del municipio. Para esta actividad deben contar con los implementos de bioseguridad. Anexar formatos y registro fotográfico.
3. Realizar acciones de inspección y control de criaderos del mosquito Aedes sp en viviendas y áreas con alta concentración de personas, garantizando la eliminación de todos los criaderos de mosquitos implementando la aplicación epicollet. Anexar registro epicollet
4. Capturar y remitir insectos de interés en salud pública al laboratorio departamental de acuerdo a los protocolos de calidad y cronograma. Anexar formato de entrega.
5. Brindar asistencia y apoyo en la realización respectiva, del estudio de campo al 100% de los casos de ETV notificados al SIVIGILA con el cerco epidemiológico. Anexar registro epicollet.
6. Organizar e implementar jornadas de movilización social que permitan la prevención y control de Aedes spp, en conjunto con otros sectores, entre ellos el sector educativo, de forma focalizada en municipios en situación de alerta y generalizada en situación de brote. Anexar informe y registro fotográfico.
7. Realizar 5 actividades de promoción y prevención de las ETV presentes en el Municipio, como:
  - a. Establecer alianzas estratégicas con el sector de turismo y transporte para prevenir los casos y generar información conjunta dirigida a los viajeros que llegan a áreas con riesgo de transmisión de dengue, incluyendo terminales de transporte.
  - b. Capacitar en la identificación de signos de alarma y el manejo inicial en los hogares tanto de la fiebre como de la hidratación (preparación de suero), signos y síntomas de alarmas, medidas de control vectorial y lavado y cepillado de albercas y depósitos de agua, uso de medidas de protección personal.
  - c. Articular con los programas de programas de infancia y adolescencia, educación, recreación y deporte, entre otros, las medidas de protección para los menores de 15 años mediante la inclusión de estrategias de prevención como cine al barrio, campañas, Pancartas, murales.
  - d. Apoyar la capacitación, entrega e instalación de toldillos TILD, según situación epidemiológica.
  - e. Realizar capacitaciones a mínimo a 15 personas del área rural y urbana de leishmaniasis, Chagas, malaria, rickettsiosis. Anexar registro fotográfico y lista de asistencia.
  - f. Capacitar al sector formal e informal en el ámbito laboral del área urbana y rural del municipio sobre las principales enfermedades transmitidas por vectores (Arbovirosis, Malaria, Chagas y Leishmaniasis)
8. Velar por el buen uso, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquina fumigadora a motor de espalda asignada a su municipio, para el control de insectos vectores de interés en salud pública.




**ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL.**

1. En la primera cuenta anexar documento que acredite o certifique la experiencia para la toma de muestras de agua para consumo humano.

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 10 de 23</b>

2025CS033867

2. Adelantar la concertación del día de toma de muestras de agua, mediante acta escrita con tres (3) días de anticipación como mínimo a la fecha de muestreo en el o los puntos concertados en la red de distribución, con la EPSA (Empresa Prestadora del Servicio de Acueducto) de la zona urbana y/o rural o Juntas Administradoras de agua, estas últimas para los acueductos que no están constituidos legalmente y en concordancia con la programación de análisis de muestras de agua del Laboratorio de salud Pública.
3. Apoyar en la toma de muestras de agua para consumo humano en las redes de distribución de la zona urbana y/o rural, teniendo en cuenta y garantizando la cadena de custodia, las condiciones de asepsia, temperatura y las causales de rechazo, para su posterior envío al Laboratorio de Salud Pública Departamental,
4. Apoyar en la notificación y entrega mensual de los resultados de calidad de agua de la zona urbana y/o rural a la alcaldía y EPSA (Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto). Entregar soporte de constancia de entrega con firma de recibido u sello.
5. Prestar apoyo en la actualización de sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano en la zona urbana y/o rural. La información se desarrollará por medio de sistema de Información Geográfica SIG en línea, según orientación de la Secretaria de Salud Departamental.
6. Apoyar en el chequeo de cloro residual y pH a nivel de red de distribución urbana (10 lecturas en diferentes puntos concertados y diferentes días al mes), de igual manera deberá entregar el formato mensual de las lecturas realizadas con registro fotográfico de cada una, firmado por un funcionario de la Empresa de Servicios Públicos del municipio, y cargar la información en el enlace de drive indicado desde la Secretaría de Salud Departamental del Huila.
7. Enviar mensualmente al laboratorio de salud pública los equipos de medición de parámetros in situ, para las verificaciones y calibraciones respectivas que haya lugar
8. Apoyar en la actualización de puntos concertados de muestreo de agua de acueductos de la zona urbana y/o rural por medio de Sistema de Información Geográfica SIG, y diligenciando el acta de concertación actualizada para tal fin, ejecutando la actividad según programación de la Secretaria de salud Departamental.
9. Brindar apoyo técnico en el proceso de elaboración del mapa de riesgo de la fuente de abastecimiento urbana del Municipio, según directrices de la Secretaria de Salud Departamental.
10. Prestar apoyo técnico a la Secretaria de Salud Departamental en la consolidación del censo de establecimientos de interés sanitario por medio de modelo de Sistema de Información Geográfica SIG, actualizándolo mensualmente de acuerdo a las visitas en campo y/o orientaciones de la Secretaria de Salud Departamental.
11. Prestar apoyo en la inscripción y la Inspección de los Establecimientos de Interés Sanitarios de acuerdo a la programación y orientaciones de la Secretaria de Salud Departamental.
12. Brindar apoyo en la revisión y radicado de planes de mejora a establecimientos de interés general, así como el seguimiento a su respuesta según orientaciones de la Secretaría de Salud Departamental.
13. Apoyar en el diligenciamiento del formato FTP del Ministerio de Salud y Protección Social, según lineamiento de la Secretaría de Salud departamental.
14. Brindar apoyo técnico en las actividades de la Estrategia de Entornos Saludables e conforme a las orientaciones de la Secretaria de Salud Departamental, para lo cual deberá entregar en el informe mensual los registros fotográficos, soporte de talleres y/o actividades desarrolladas con la población objeto
15. Apoyar de ser necesario, las actividades que sean acordadas en el COTSA y en la gestión intersectorial, según aplique para calidad del aire, cambio climático, sustancias químicas, plaguicidas, movilidad segura y/o aquellas temáticas que deban adelantarse en el municipio asignado.
16. Participar en capacitaciones de la Secretaria de Salud Departamental y Ministerio de Salud cuando se requiera según programación que sea informada.
17. Apoyar desde salud ambiental y laboral, según solicitud de la Secretaría de Salud Departamental,

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 11 de 23</b>

2025CS033867

- eventos relacionados con emergencias y desastres en el municipio.
18. Asistir al COVE Municipal mensualmente y socializar los resultados de calidad de agua urbana y/o rural del municipio y demás actividades asignadas en el mes.
  19. Según se requiera, brindar apoyo técnico en las actividades de ámbito laboral conforme a las orientaciones de la Secretaría de Salud Departamental, para lo cual deberá entregar informe mensual con registro fotográfico, soporte de talleres y/o actividades desarrolladas con la población objeto
  20. Apoyar en la implementación de la Vigilancia epidemiológica de organofosforados (VEO), según priorización de municipios por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
  21. Apoyar en el seguimiento de los eventos presentados por brotes asociados a factores de tipo ocupacional o accidental) en la zona Urbana y rural, para lo cual deberá presentar informe con registro fotográfico de las acciones desarrolladas. Cuando el Municipio presente brotes por factores ambientales o tenga como resultado riesgo bajo, medio, alto o inviable sanitariamente en la calidad de agua de la zona urbana, se desarrollará talleres dirigidos a la comunidad según lineamientos de la Secretaría de Salud Departamental.
  22. Socializar o presentar informe resumido mensual de las actividades de Salud Ambiental, ETV y Zoonosis ejecutadas en el municipio asignado, a la Dirección local de Salud o Secretaría de Salud Municipal; para ello deberá presentar certificación firmada por parte del Director o Secretario de Salud.

**B. De la entidad.**

1. Cancelar AL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2. Exigirle AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir la Correspondiente Acta de Inicio, Actas Parciales y Acta Final del respectivo Contrato.




**4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:**

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013 y 826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:**

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, relacionado con actividades operativas que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del Proyecto de Inversión No. 2024004410134 con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 12 de 23</b>

2025CS033867

80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4. Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales. Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Salud Departamental) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

#### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones y el tiempo requerido para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, así como también los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE** mensuales.




De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **Dieciocho millones novecientos mil pesos (\$18.900.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

#### 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 13 de 23</b>

2025CS033867

9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
20. Certificado del REDAM
21. Certificado expedido por la entidad bancaria.
22. Declaración juramentada sobre contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.




## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Que, en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO" del presente estudio previo se desagrega el eje estratégico, el sector, el programa, el objetivo y los indicadores del mismo del cual se deriva el Proyecto de Inversión **No. 2024004410134**, estableciéndose a su vez la coherencia entre los indicadores del programa y las metas y actividades del proyecto. Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales / de apoyo a la gestión financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de desarrollo acorde a lo dispuesto en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO".

Que, el acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales

Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar las actividades del Proyecto de Inversión **No. 2024004410134**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 14 de 23</b>

2025CS033867

artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, así como necesario contar con apoyo externo, persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Que, en razón al objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Que, el plazo del contrato se fijó en **SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025** y la forma de pago en mensualidades vencidas, cada una por la suma **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE**, o fracción de mes, según los días de prestación del servicio, previa presentación de Informe de Ejecución de actividades revisadas y aprobadas a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$18.900.000) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.




Que, la dependencia ha sufragado esta o similar necesidad mediante la celebración directa de contratos de servicios profesionales dentro de los cuales se encuentran:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
335 DE 2024	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTORNOS SALUDABLES, INSPECCIÓN SANITARIA Y DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA	\$18.900.000 DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE	SEIS (6) MESES CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.
1364 DE 2024	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTORNOS SALUDABLES, INSPECCIÓN SANITARIA Y DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA	\$12.180.000 DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE	TRES (3) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cuales el ordenador del gasto deja constancia escrita, en el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y, en consecuencia, no se requiere de una estructura administrativa.

POR UN HUILA GRANDE  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL




 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación:</b> <b>17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 15 de 23</b>

2025CS033867

## 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN




La secretaria de salud departamental, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en el alcance de las metas del Proyecto de Inversión No. 2024004410134	3	3	3	5
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente en la calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.	3	4	4	7
3	Específicos	Interno	Ejecución	Tecnológico	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la Gobernación.	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	1	4	5	5
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito	Incumplimiento de la normatividad utilizada en el desarrollo del contrato.	1	4	5	5
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Restricciones de movimiento por estado y condiciones de salud	No se cumple la totalidad de las visitas y/o actividades programadas.	3	4	4	7

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 16 de 23</b>

2025CS033867

6	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Restricciones de movilización en el municipio o departamento por situación de orden público.	No se cumple la totalidad de las visitas y/o actividades programadas, por dificultad de acceso a zonas restringidas.	3	4	4	7
7	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Toma de muestra de aguas para consumo humano, sin ejecución, por fenómenos de variabilidad climática o suspensión de servicio de acueducto.	No se cumple con las actividades de toma de muestras agua en red, medición de cloro y pH	3	4	3	5
8	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, Remoción en masa, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución	Reprogramaciones o retraso de las actividades de las actividades contratadas, adicionalmente se pone en riesgo la seguridad del contratista.	1	4	4	5




 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 17 de 23</b>

2025CS033867

co	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ausencia de reactivos, biológicos, insumos químicos o daños en los equipos propios de la Secretaría de Salud Departamental.	No se pueden adelantar acciones relacionadas a la determinación de la calidad del agua, aplicación de químicos para el control de vectores así como la vacunación de perros y gatos.	3	4	3	5
----	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	---

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	1	2	1	2	SI	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
3	Entidad	Solicitud escrita a la oficina de OTIC de la Gobernación desde la Secretaría de Salud Departamental del Huila.	1	1	2	2	SI	Gobernación del Huila	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Seguimiento a solicitud	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija



 <p><b>Gobernación del Huila</b></p>	<p align="center"><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 
		<p align="right"><b>Código: DAC-C055-F42</b></p>
<p><b>Fecha Aprobación:</b> 17 de diciembre de 2024</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p align="right"><b>Versión: 12</b></p>
		<p><b>Página 19 de 23</b></p>

2025CS033867

8	Contratista	Informar mediante comunicado interno, la situación que impide el desarrollo de las actividades y seguir lo indicado desde el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Huila.	1	2	3	3	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Seguimiento a circulares internas y reportes sobre situación de orden público.	Semanal
9	Entidad	Procurar el desarrollo y ejecución presupuestal para la adquisición de insumos críticos para las actividades de salud, ambiental, zoonosis, vectores y análisis de laboratorio	2	2	2	3	Gobernación del Huila, Secretaría de Salud Departamental	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Seguimiento al plan anual de adquisiciones por parte de Apoyo a la gestión y referentes de Laboratorio de Salud Pública, zoonosis, vectores y salud ambiental.	Mensual

**10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**




De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

**11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 20 de 23</b>

2025CS033867

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario general. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de Salud Departamental.




## 12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

### SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Pública Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social <b>X</b>	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

 <p>Gobernación del Huila</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>	 
		<p>Código: DAC-C055-F42</p>
<p>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS</b></p>	<p>Versión: 12</p>
		<p>Página 21 de 23</p>




2025CS033867

<b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:</b>	<b>VALOR INVERTIDO EN PESOS:</b>
PITALITO	\$ 18.900.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ____ No <u>X</u> El Proyecto regional a que municipios beneficia: ____ PITALITO	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta 03 del 30 de Enero del 2025, con el UNSPSC 80111620.	

<b>REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
--	--	----

<b>COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)</b>
<b>PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"</b>
<b>PILAR 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL</b>
<b>SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>
<b>COMPONENTE: ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA UN HUILA GRANDE EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>
<b>PROGRAMA: INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL</b>
<b>OBJETIVO:</b> VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTA EN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINITIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON ENFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL
<b>INDICADOR DE RESULTADO:</b> TASA DE MORTALIDAD de 5.54 X CADA 1.000 HABITANTES
<b>INDICADOR DE PRODUCTO:</b>
1. Servicio de 53983 visitas de inspección, vigilancia y control realizadas
<b>METAS DEL PROYECTO:</b> Servicio de 13.496 visitas de Inspección, Vigilancia y Control.
<b>RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO:</b> Municipio de Pitalito Con 90 visitas de inspección, vigilancia y control en el desarrollo de las Actividades de Factores de Riesgo del Ambiente y 74 visitas de inspección, vigilancia y control de Vectores y Zoonosis que afectan la Salud Humana.
<b>ACTIVIDAD DEL PROYECTO:</b> Realiza Inspección, Vigilancia y Control de los Factores de Riesgo del Ambiente que afectan la Salud Humana, y de Control de Vectores y Zoonosis.

<b>ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>INSUMOS QUE AFECTA:</b> SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – MANO DE OBRA NO CALIFICADA		
<b>RECURSOS ASIGNADOS</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO

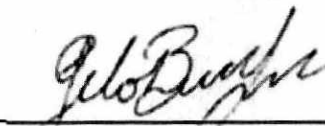
 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación:</b> <b>17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 22 de 23</b>

2025CS033867

**ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:**

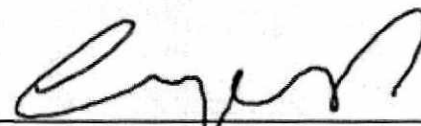
**OBSERVACIONES:** El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Mayo 19 de 2025

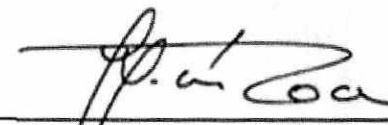

---

**GILDARDO BERMEO YOSSA**  
 Responsable Técnico


---




**CARLOS ALBERTO LOZANO POLANCO**  
 Responsable Técnico


---

**CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**  
 Secretario de Salud del Huila

Revisó: Laura Johanna Andrade Valverde, Angelica Prado Manrique, Juan David Castillo Ortiz, Zahira Maritza Soto Salinas, Cesar German Roa Trujillo, Laura Estefania Vargas Jimenez, Carlos Alberto Lozano Polanco  
 Proyectó: Gildardo Bermeo Yossa

 <b>Gobernación del Huila</b>	<b>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	 
		<b>Código: DAC-C055-F42</b>
<b>Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Versión: 12</b>
		<b>Página 23 de 23</b>

2025CS033867

**GOBERNACIÓN DEL HUILA  
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que, Cesar German Roa Trujillo radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 966 de fecha 05/05/2025

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-02-2-3-2-02-02-009-19-03-0300-2024004410134-1-30102

  
**LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ**  
**Profesional Universitario**

	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Firma</b>			
<b>Nombre</b>			
<b>Cargo</b>			